

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL

INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de la dirección de extensión y proyección social de la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- es un instrumento normativo, en el cual se precisa la naturaleza, fines, alcances y orienta las actividades de extensión y proyección social en sus diferentes modalidades.

Las actividades de Extensión y Proyección social de UNISINU, están sustentada y se viene contemplando desde la expedición del Decreto Ley 80 de 1980 a través del cual se creó el llamado Sistema de Educación Postsecundaria, y enfatizó en la función social de la educación cuya finalidad era la aplicación de los conocimientos adquiridos con permanente sentido de solidaridad.

En el artículo 20 se definió que la extensión y el desarrollo de la Educación Superior deberían orientarse a la satisfacción de las necesidades y atender las conveniencias del país y sus regiones.

La Constitución de 1991 por su parte, contempla nuevos mecanismos de participación social, y mecanismos para mejorar la gestión pública con el fin de hacer de la construcción de la vida pública un asunto de coparticipación de todos los actores sociales. En el Artículo primero se expresa entre otras cosas que Colombia es una República democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En el artículo 67 contempla que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. Así, para la Educación Superior, desde la Constitución Política, se abre un horizonte para responder a las necesidades de la sociedad en general y asumir su responsabilidad social frente a la Nación.

Con la expedición de la Ley 30 de 1992, se da un nuevo carácter a la Educación Superior, con el reconocimiento de la autonomía universitaria y la definición de las funciones sustantivas que van a caracterizar el quehacer educativo. Se contempla dentro de los objetivos hacer explícito el papel de la educación en la formación de personas conscientes de su papel social y en la construcción colectiva de un proyecto de nación viable, incluyente y justo; en el artículo 6 se expresa que es un objetivo de educación profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, o capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país.

Así, desde dicha Ley se puede comprender la proyección social en tres ámbitos o aspectos: 1) Estrategias y programas de difusión del conocimiento, lo cual corresponde a la educación continuada; 2) Actividades que se encaminan a aportar

al bienestar general de la comunidad, a través de proyectos y programas que se planean y se ejecutan en la comunidad para construir en el mejoramiento de su calidad de vida; 3) Actividades que buscan dar respuestas a necesidades puntuales de otros sectores de la sociedad desde el conocimiento y experticia propios de las IES, dentro de lo que están programas de articulación con el sector productivo y el Estado, convenios, consultorías, desarrollos tecnológicos, entre otros. La misma Ley 30 contempla que las IES podrán celebrar contratos para la prestación de servicios de la Educación Superior con entidades de orden territorial, local, regional, social, lo que muestra que la Universidad requiere de la asociación con otros agentes sociales para desarrollar sus funciones de proyección social.

Así mismo con la expedición del decreto 2566 de 2003, el cual regulaba las condiciones para la obtención del registro calificado de los programas académicos, se incluyó la proyección social como una condición de calidad orientada hacia la pertinencia e impacto que la Universidad tiene en el entorno. Propósito que se contempló posteriormente en la ley 1188 de 2008 y el decreto reglamentario 1295 de 2010.

Por todo lo anterior, se requiere que la proyección social, además de estar articulada y coordinada con la investigación y la docencia, establezca un diálogo constante con todos los sectores de la comunidad para poder plantear y desarrollar programas integrales en beneficio de la comunidad para no seguir realizando trabajos aislados esporádicos.

La Extensión es una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece una interacción privilegiada y recíproca entre el conocimiento sistemático de la academia y los saberes y necesidades de la sociedad, y de las organizaciones e instituciones que hacen parte de ella. Con la extensión se cualifican la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura, y esta relación entre la Universidad y su entorno se debe reflejar en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bienestar de las comunidades.

La Proyección social se refiere a como, a partir de cada especialidad profesional, la Universidad se articula con la sociedad y enfrenta los problemas que esta le plantea, de esta manera contribuye a su desarrollo y a la vez completa la formación de los estudiantes y se retroalimenta para afinar los perfiles profesionales.

La extensión y la proyección social, como función sustantiva de la Universidad del Sinú, se concibe como una política institucional de interacción e integración con las comunidades nacionales e internacionales, que vincula y dinamiza la investigación y la formación, asegurando la participación de la Universidad en el ámbito político y social, mediante su contribución a la solución de problemas de orden local, regional

y nacional. La función extensión crea conocimiento porque a través de ella la sociedad le plantea sus problemas a la universidad de una manera más evidente. Es además, una función que pone en contacto a la universidad con la comunidad circundante, y es, en esencia, un medio de educación permanente, de transmisión, recreación de la cultura, fomento de las artes, y promoción de valores del espíritu humano.



UNIVERSIDAD DEL SINU

Elías Bechara Zainúm

Fundada en 1974

**“Por el cual se reglamenta la extensión y la proyección social en la
Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-**

EL CONSEJO SUPERIOR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política consagra en su artículo 69 el principio de autonomía Universitaria, en virtud del cual las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 120 concordado con la ley 115 de 1994(arts 36), reglamentado según decreto 1212 de 1993 (art. 1 num 2) establece que: **“La extensión comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios, y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, el intercambio de experiencias, así como las actividades de servicios tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad”**.

Que las instituciones de educación superior deben avanzar en la configuración de una relación más activa con sus contextos, impulsar un modelo académico caracterizado por la indagación de sus problemas, la producción y transformación del valor social de los conocimientos, el trabajo conjunto con las comunidades y una investigación científica, tecnológica, humanística y artística.

Que la extensión y la proyección social tiene por objeto contribuir en la transformación de la sociedad en una perspectiva de democratización y equidad social, política y cultural, y la extensión supone el tratamiento de las oportunidades y de los problemas concretos de los agentes sociales, el desarrollo de las diversas capacidades que contribuyan a mejorar las condiciones de equidad social, de bienestar y calidad de vida de construcción de ciudadanía y convivencia democrática.

Que los proyectos y actividades de extensión y proyección social favorecen los desarrollos científicos, tecnológicos, técnicos y artísticos de la Universidad y por esta razón se debe estimular la vinculación de su personal, jubilados y egresados que contribuyan a la excelencia académica.

Que es preciso apoyar la formación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la Universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y sectores productivos.

Que se debe dotar a la función de extensión y proyección social de una organización que articule sus procesos y resultados con los de la formación y la investigación, unir esfuerzos y garantizar el funcionamiento de un sistema integral, eficiente y articulado para dar cumplimiento a objetivos propios de la Extensión.

Que es necesario articular las funciones de formación, investigación y extensión, y a estas con la actividad de los distintos actores sociales para participar en la solución de los problemas sociales de lo local, lo regional y lo nacional.

Que es necesario adoptar los mecanismos de divulgación y difusión necesarios para poner al servicio de la sociedad los diversos programas y productos académicos de la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm -.

Que el Consejo Superior de la Universidad en sesión, realizada el 28 de abril de 2017 analizó la propuesta presentada y decidió acogerla.

ACUERDA:
CAPÍTULO I
NATURALEZA, PRINCIPIOS Y CONCEPTOS

ARTÍCULO 1. Definición. La Extensión es un concepto genérico que aborda la Universidad para estructurar sus funciones misionales, en cumplimiento de su responsabilidad y pertinencia social y se define como: Una función misional y sustantiva de la Universidad, a través de la cual se establece un dialogo y una interacción privilegiada y recíproca entre saberes y conocimiento que interactúan con el entorno para transformar el conocimiento a través de sus diferentes modalidades, vinculando la docencia y la investigación para crear, recrear y validarlo desde los campos institucionales, académicos, sociales en contexto de cooperación y solidaridad. Esta relación entre la Universidad y su entorno se debe reflejar en la ampliación del espacio de deliberación democrática y en el bien-estar de las comunidades.

PARÁGRAFO: El concepto de proyección social es parte integral del concepto de extensión universitaria.

ARTICULO 2. Objeto. La Extensión y la proyección social tiene como fin el intercambio, la aplicación y la integración, en forma dinámica y coordinada, del conocimiento científico, tecnológico, artístico y cultural que se produce en la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-, en interacción con el entorno económico, político, cultural y social de la región, y del país. Busca mejorar el bienestar de las comunidades y aumentar la productividad y la competitividad del aparato productivo. Para lograr este fin es necesario articular la docencia, la investigación y la extensión.

ARTÍCULO 3. Principios. En las actividades de extensión y proyección social se observarán plenamente los siguientes principios básicos:

- a. **Excelencia Académica.** - La Extensión y la proyección social en la Universidad del Sinú deberá fomentar de manera permanente la excelencia académica, en consecuencia, todas las instancias y dependencias comprometidas directa o indirectamente en la gestión deben garantizar el desarrollo de las actividades con los estándares de calidad.
- b. **Pertinencia.** - La Extensión y la proyección social debe corresponder a la visión de la Universidad y a las expectativas y necesidades de la comunidad local, regional y nacional.

- c. **Integralidad.** - La Función extensión y proyección social debe promover la integración de las distintas áreas del conocimiento, así como la articulación entre las demás funciones sustantivas y la comunicación entre las distintas instancias de la Universidad y su entorno.
- d. **Reciprocidad.** - La Extensión comprende el intercambio permanente de saberes entre los miembros de la comunidad académica y los agentes sociales, civiles e institucionales mediante procesos que hagan posible la generación y la validación del conocimiento, con un sentido de respeto y reconocimiento mutuos.
- e. **Responsabilidad Social.** - La extensión se debe realizar con un sentido de responsabilidad y apoyo mutuo, buscando siempre el bien común de todos los actores sociales e instancias que participan y contribuyen a su cabal realización.
- f. **Ética.** - La Extensión estará orientada por valores como la transparencia, la justicia, la responsabilidad, la rectitud, la equidad y la inclusión social.

CAPITULO II

POLITICA FORMAS Y MODALIDAD DE EXTENSION Y PROYECCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 4. Líneas generales de políticas. Las actividades, proyectos, programas y planes de extensión y de proyección social, de conformidad con la naturaleza propia de cada uno de ellos,

1. Seguimiento E Impacto de los Egresados

- a. La Universidad del Sinú hace seguimiento de la ubicación y de las actividades laborales que desarrollan sus egresados y se preocupa por verificar si esas actividades corresponden con los fines de la institución.
- b. La Universidad se proyecta hacia la comunidad mediante programas especiales, realizadas por egresos, en la búsqueda de su interrelación con la sociedad.
- c. La universidad del Sinú apoya el fortalecimiento y la creación de asociaciones de profesionales egresados de la Universidad del Sinú.
- d. La Universidad propicia la participación de los egresados en las transformaciones curriculares de los programas académicos que ofrece la Universidad.
- e. La Universidad pública los estudios sobre el mercado laboral y ocupacional de sus egresados e informa sobre las características del mercado laboral, los empleadores y las solicitudes de los empresarios.
- f.

2. Trabajo con las Comunidades

- a. En lo social la Universidad hace explícita su presencia en el país, desarrolla en forma tangible sus valores y razón de ser. Para lograr esto la universidad del Sinú tomara posición ante las diferentes situaciones que se presentan en la sociedad desde la academia responderá a interrogantes y necesidades a través de los proyectos de investigación y gestión social respectivamente.
- b. Para plasmar su filosofía se busca adoptar una pedagogía social entendida de cinco formas posibles:
 - 1. Aquella que pretende entender el carácter social de cualquiera actividad educativa y productiva como generadora de riqueza, justificando la existencia de los diferentes programas de la institución.
 - 2. Como dimensión de la formación integral: al lado de lo académico, espiritual, esta lo social, corporal, es decir, el desarrollo de lo social desde lo profesional (sociabilidad).
 - 3. Como intento de contribuir a solucionar problemas sociales, acercándose al trabajo social de opción por los pobres.
 - 4. Como manera de promover la ciudadanía (condición de ser ciudadano), con las instituciones, el estado y la mejora de las condiciones de convivencia.
 - 5. Como intento de comprender las funciones de las instituciones, medios, artes que llevan a entender la función educadora de las instituciones, es decir hacer referencia a lo pedagógico que tienen ciertas instituciones sociales y a la posibilidad de su transformación
- c. En el ámbito científico, tecnológico y cultural, la institución ofrece servicios de docencia, investigación, asistencia a proyectos comunitarios y cooperación técnica que contribuyan al desarrollo de las comunidades en el ámbito regional y nacional.
- d. La Universidad del Sinú tiene una responsabilidad y un compromiso con objetivos, metas, bienes y servicios que respondan a las necesidades de la comunidad donde presta sus servicios y a los intereses de la sociedad.

3. ASESORIA Y CONSULTORIAS

- a. La Universidad promueve la Creación y consolidación de equipos de concertación entre la institución y el sector externo, orientados a la solución de problemas de la región y comunidad.

- b. La Universidad propone proyectos de apoyo técnico a los servicios, entidades, organizaciones no gubernamentales (ONG), empresas de la región para propiciar un compromiso activo de la Universidad del Sinú con el desarrollo regional.
- c. La Universidad cuenta con un marco normativo para la Asesoría y/o consultoría, y trabajos directos con las comunidades, para articular la docencia, la investigación y la proyección social de la Universidad con el sector económico y social.

4. DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO

- a. La Universidad desarrolla un programa de difusión y divulgación de la actividad investigativa, científica y tecnológica de la institución, a través de publicaciones seriadas, redes, medios electrónicos y eventos.
- b. La difusión de nuestra propuesta educativa es considerada como importante paso en el mejoramiento de la calidad educativa de la institución, por lo tanto, se impulsan proyectos de colaboración con otras instituciones que fomenten la investigación, la publicación de los resultados de investigación y el intercambio de profesores y estudiantes.
- c. La Universidad del Sinú mantiene la continuidad e indexación de las revistas especializadas.

ARTICULO 5. Formas de la Extensión Universitaria. La función de extensión y proyección social en la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- , reconoce un conjunto de prácticas o modalidades que constituyen diversas formas de circulación del conocimiento en la sociedad, el estado y el Mercado de distinto grado de complejidad, pero que comparten modelos de gestión, métodos y hábitos de trabajo relacionados con su orientación a interactuar con los agentes sociales, alrededor de problemas o temas específicos para responder a las necesidades y expectativas de estos. Estos procesos se estructuran con autonomía e independencia académicas, mediante actividades, proyectos, programas y planes, que se articulan con la investigación y la docencia. En la Universidad del Sinú, se realiza a través de las siguientes Formas:

a. Educación no formal o Educación Continuada.

Es un conjunto de procesos de enseñanza- aprendizaje, planeados y organizados, que se ofrecen para profundizar en temas especializados de las áreas del conocimiento, actualizar en innovaciones científicas, artísticas o tecnológicas, calificar en habilidades específicas, formar en conocimientos generales alrededor de necesidades o problemas concretos, capacitar y formar en aspectos académicos, laborales o artísticos; no conducen a título. Se definen de la siguiente manera:

1. **Curso de Extensión.** Son programas educativos en los que se adquieren o actualizan conocimientos e información sobre una temática específica. Puede ser teórico, práctico o una combinación de ambos.
2. **Cursos de Actualización o de Profundización.** Son programas académicos de corta o media duración cuyo objetivo es actualizar o profundizar conocimiento e información, producto de trabajo investigativo, docente y de extensión de la facultad a la que está adscrita el programa respectivo. Se dirigen a estudiantes y profesionales. Pueden ser teóricos o una combinación de ambos.
3. **Diplomados.** Son programas educativos cuyo propósito es profundizar o actualizar los conocimientos o desarrollar competencias y habilidades específicas para el desempeño profesional.
4. **Programas de Formación Docente.** Son programas académicos dirigidos a la actualización y el mejoramiento profesional de los educadores vinculados al sistema de educación pública. En estos programas se otorgan créditos que se exige como requisito de capacitación para el ingreso y al ascenso en el escalafón Docente. Son propuestas para complementariedad pedagógica, investigativa y disciplinar dirigido a maestros y maestras.
5. **Eventos.** Comprende las siguientes actividades:
 - a. **Congresos – Seminarios-Talleres- Conferencias.** Su finalidad es tratar o examinar temas que contribuyan a desarrollar o fortalecer competencias para trabajar en diversas áreas del conocimiento mediante la actualización permanente.
 - b. **Ferias Especializadas.** Su finalidad es divulgar y difundir avances científicos, investigaciones y programas de formación que se realizan u ofrecen en la Universidad, en cooperación con otras instituciones.
 - c. **Eventos temáticos.** Su propósito es convocar a los actores sociales para realizar prácticas y discusiones académicas sobre los temas estratégicos de los distintos programas y promover el encuentro entre la Universidad y la Sociedad.

b.- **Servicios Académicos|.**

Son programas orientados a resolver demandas específicas de los agentes sociales y comunitarios, buscando encontrar en los campos técnicos, económicos o sociales, las soluciones más adecuadas a las problemáticas existentes. Esta actividad la realiza la Universidad en cumplimiento de un convenio o contrato suscrito con otra persona, natural o jurídica, quien como beneficiaria asume el pago del valor acordado con la Universidad y cuyo objetivo básico es la realización de tareas definidas por el contratante, generalmente diferentes a las que son propias de la

docencia. Este apartado comprende actividades que posibilitan la transferencia de ciencia y tecnología, viables y útiles para enfrentar problemas concretos generados en el entorno. Igualmente, los servicios relacionados con la identificación e investigación de problemas y la sustentación de propuestas orientadas a resolverlas. Estos son:

1. **Consultoría y asesorías.** Son trabajos especializados que se realizan con el fin de entender y redefinir problemáticas existentes, encontrar y recomendar las soluciones más apropiadas en materia científica, técnica, tecnológica, política, económica, social, ambiental artística y cultural.
2. **Interventorías.** Son los servicios relacionados con la verificación técnica, administrativa y financiera del cumplimiento de las condiciones o términos de los contratos o convenciones pactadas para la ejecución de proyectos.
3. **Evaluación de programas y políticas.** Son las actividades relacionadas con la evaluación, discusión y análisis de programas y políticas públicas.

c.- Servicios Docentes- Asistencial

Constituyen un modelo académico de servicio y atención social directa, a través de la aplicación de habilidades o capacidades adquiridas en los procesos formativos. El propósito básico es contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población y atender sus problemas concretos, de acuerdo con cada uno de los campos del saber. Los servicios se dan en áreas tales como la salud, la asistencia jurídica y la atención psicológica.

d.- Prácticas y pasantías Universitarias

Son acciones individuales, de estudiantes en el medio social que se desarrollan a partir de líneas de profundización , prácticas y pasantías curriculares en pregrado, u otras experiencias de extensión que a pesar de tener objetivos de formación, centrados en la experiencia, en lo experimental o en la aplicación de conocimiento, posibilitan el desarrollo de programas y proyectos que contribuyan a mejorar condiciones del medio social y productivo, de igual forma, fortalecen las capacidades de los estudiantes y sus posibilidades de formación integral. Su finalidad es favorecer el desarrollo profesional, social y comunitario de los estudiantes de pregrado matriculados en la Universidad, mediante la aplicación de sus conocimientos y el aprendizaje en la práctica.

E.-Programas y Proyectos de Divulgación Académica y Científica

Su propósito fundamental es formar la opinión pública en esta área. Incluye eventos cortos como: cátedras y disertaciones, paneles o simposios y las

publicaciones editadas por la Universidad y usos de documentos publicados en diversos medios de comunicación.

f.- Eventos de Difusión Artística y Cultural

Tiene como propósito la sensibilización de públicos amplios y heterogéneos, la apropiación de conocimiento en diversos temas y el acceso a las diversas producciones artísticas y culturales, a través de eventos cortos: ciclo de conferencias, seminarios, conversatorios, talleres, visitas y actividades de los museos, presentaciones artísticas DE LA ESCUELA DE ARTE UNISINÚ y exposiciones.

g.- Gestión Tecnológica

Tiene como propósito propiciar la cooperación entre la Universidad y los sectores públicos y privados con el fin de generar, negociar y aplicar tecnologías que contribuyan a la modernización y al desarrollo del país y que orienten la investigación universitaria a la solución de problemas productivos y sociales. La gestión tecnológica en la institución es el uso eficiente del conocimiento que se concreta en la apropiación social del conocimiento para mejorar la calidad de vida de la sociedad.

h.- Gestión Social

Son programas y proyectos de alto impacto social y con una significativa participación comunitaria, que se desarrollan y financian total o parcialmente con recursos de la Universidad, encaminados al tratamiento sistémico de problemas o necesidades productivas y sociales, articulando las instituciones en un proceso de intercambio permanente.

i.- Venta de Productos y Servicios

Es la Venta de materias primas, productos procesados o manufacturados, servicios y otros que resulten de los procesos internos de la institución, de las prácticas, de la investigación, los servicios de pruebas y ensayos de los laboratorios o centros, exámenes especializados, consultas profesionales y los servicios artísticos y culturales. Alquiler de maquinarias, equipos e infraestructura física como auditorios, escenarios, escenarios deportivos, salones.

ARTICULO 6. Modalidades de Extensión. En la Universidad del Sinú- Elías Bechara Zainúm- la extensión se da a través de las siguientes modalidades:

a) Proyección Social:

Se refiere a los programas, proyectos y actividades que se desarrollan y financian total o parcial con recursos de la Universidad en las cuales la Universidad aporta su conocimiento, en concordancia con sus posibilidades presupuestales, recursos humanos, tecnológicos y logísticos, orientados hacia los grupos humanos y las comunidades en estado de vulnerabilidad, que requieren la atención de la Universidad en proyectos de carácter asistencial y productivo.

b) Extensión Solidaria:

Son Actividades que involucran recursos presupuestales, humanos, técnicos y logísticos de los actores sociales e institucionales participantes en el proyecto; está fundamentada en los principios de Extensión y de acuerdo a los planes, programas, proyectos y actividades que propendan por el mejoramiento de la calidad de vida, el fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de la población y la comunidad Universitaria.

c) Extensión con Ingresos:

Son actividades, proyectos, asesoría, consultoría y estudios que involucran y generan los recursos presupuestales, humanos, técnicos y logísticos necesarios para su ejecución.

CAPITULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA EXTENSIÓN Y LA PROYECCIÓN SOCIAL

ARTICULO 7. Articulación de la Extensión: El sistema de Extensión y Proyección social de la Universidad del Sinú, está constituido por las dependencias y organismos competentes para la gestión, coordinación, el desarrollo y el apoyo de la extensión:

- a. Rectoría
- b. Vicerrectoría Administrativa y de gestión
- c. Comité General de Extensión y Proyección Social
- d. Dirección de Extensión y Proyección Social
- e. Los comités de Extensión de las Facultades.

ARTICULO 8. Vicerrectoría Administrativa y de gestión. Sera la instancia administrativa responsable de la dirección y coordinación general de los planes, programas y proyectos que vinculan a la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm-, con la realidad social y productiva de la región y del país, en una relación multidireccional en la identifica problemas en el medio, ofreciendo

alternativas que contribuyan al desarrollo económico-social, cultural, científico, tecnológico y artística; poniendo a prueba la validez del conocimiento y aprendizaje.

ARTICULO 9. Funciones de la Vicerrectoría Administrativa. Serán funciones de la Vicerrectoría Administrativa:

- a. Coordinar la gestión de Extensión y proyección social al interior de la Universidad.
- b. Fomentar e impulsar el desarrollo de la Extensión de la Institución.
- c. Administrar las actividades de extensión y proyección social y sus modalidades y programas adscritos.
- d. Crear los comités y comisiones requeridos para el funcionamiento de los programas y proyectos y darles sus funciones.
- e. Participar en los comités que le corresponda por asignación o por delegación de los estatutos y demás normas institucionales.
- f. Expedir directrices generales para el desarrollo de la extensión y la proyección social en la institución.
- g. Elaborar el plan anual de extensión.
- h. Apoyar las acciones de extensión vinculados al desarrollo de la gestión y derivados de los procesos académicos e investigativos.
- i. Diseñar y promover estrategias de difusión de los programas, proyectos y actividades de extensión de la institución.
- j. Presentar el proyecto de presupuesto de extensión, a las instancias competentes.
- k. Elaborar el plan de Mercadeo.
- l. Facilitar la participación de los estamentos universitarios en los programas, proyectos y actividades de extensión y proyección social.
- m. Dirimir las divergencias que puedan generarse entre las unidades de gestión frente a un determinado proyecto, de conformidad con las políticas de extensión.
- n. Proponer a la rectoría la planta de cargos necesarios para desarrollar las labores de extensión.
- o. Diseñar la estructura de costos conjuntamente con la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 10. Comité General de Extensión. Es el órgano asesor de la Rectoría y de la Dirección de extensión para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de las políticas de extensión. Lo integran:

- El vicerrector Académico o su delegado
- El Vicerrector Administrativo o su delegado
- El director de extensión y proyección social
- Un Decano elegido por el Consejo Académico

ARTICULO 11. Funciones del comité General de Extensión.

- a. Proponer y Fomentar lineamientos de políticas de extensión, orientada a la articulación institucional de la función de extensión, a una integración con los programas de formación e investigación y propender por su adopción en el consejo superior.
- b. Asesorar en materia de políticas de extensión a los comités de extensión de las facultades y las dependencias y autoridades académicas que lo requieran.
- c. Analizar y aprobar los mecanismos necesarios para adelantar la gestión, el seguimiento y la evaluación de la extensión en la Universidad del Sinú.
- d. Asesorar planes, programas y proyectos, en armonía con el plan de desarrollo.
- e. Velar porque la función de extensión se realice en el marco de las normas definidas en este estatuto. Proponer la política de estímulos para el desarrollo de la extensión.

ARTICULO 12. Dirección de extensión y proyección social. Es la instancia académica-administrativa, social y empresarial encargada de integrar y articular la extensión a los procesos de docencia e investigación, para fundamentarla en criterios de excelencia académica, así como de responsabilidad social y ética, encargada de liderar la formulación y reglamentación de las políticas de extensión de la Universidad del Sinú. Así mismo, tiene a su cargo el seguimiento y la evaluación de las actividades de extensión y proyección social que deben realizar las distintas facultades, centros y departamentos. En cumplimiento de sus funciones, y en coordinación con la Vicerrectoría de Extensión y gestión y la Vicerrectoría administrativa, le corresponde definir estrategias y diseñar instrumentos normativos, organizativos, económicos, financieros y operativos que hagan posible el desarrollo efectivo de la Extensión en la Universidad.

ARTICULO 13. Funciones. El Director del Centro de extensión de la Universidad del Sinú, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Diseñar, construir y presentar junto con la Vicerrectoría de Extensión y Gestión, al Consejo superior de la Universidad, las propuestas de políticas relacionadas con la promoción, el fomento y la gestión de la extensión e3n sus diferentes modalidades y programas. así mismo elaborara las propuestas de reglamentación en materia de Extensión.
- b. Coordinar la formulación del plan estratégico de extensión y proyección social en concordancia con el plan de desarrollo de la Universidad, así como el plan anual de acción
- c. Promover y fomentar los servicios de extensión en sus diferentes modalidades y las relaciones interinstitucionales de la Universidad, a nivel nacional, regional y local.

- d. Coordinar el diseño y la construcción del sistema de información para la gestión, la evaluación y el seguimiento de la Extensión y la proyección social.
- e. Coordinar, asesorar y capacitar a las diferentes dependencias responsables de la gestión de los procesos y proyectos de extensión en la implementación de las políticas, estrategias, planes y programas que se hayan definido, así como en la administración y utilización del sistema de información para la gestión, evaluación y el seguimiento de la Extensión.

ARTICULO 14. Comité de Extensión de las Facultades. Es el órgano de asesoría en la implementación de políticas y estrategias, así como en la supervisión, seguimiento y evaluación de la extensión y la proyección social en cada facultad. Este Comité es el órgano asesor del Decano en materia de Extensión y proyección social. Lo integran:

- El Director de Extensión de la Universidad.
- El Decano de la facultad
- Los Jefes de programas
- El docente de planta que tenga asignada la función de extensión en la facultad.

ARTICULO 15. Funciones del Comité de Extensión de Facultad. Este comité tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar a la Decanatura y a las Unidades Académicas Básicas de la facultad en la gestión de la Extensión y proyección social.
- b. Velar por la articulación de la Extensión con las funciones de docencia e investigación de la facultad respectiva.
- c. Proponer y aprobar el plan de acción de la facultad en materia de Extensión

CAPITULO IV ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

ARTICULO 16. Financiación de la Función de Extensión y Proyección Social. La función de Extensión y Proyección Social en la Universidad del Sinú-Elías Bechara Zainúm- se financiará con los recursos que ella genere y con los provenientes de las apropiaciones del presupuesto general de la Institución que le sean asignadas. En especial, la institución dispondrá de los rublos necesarios para el desarrollo de los programas de servicio interno, tales como el fomento cultural, graduados, cooperación nacional e internacional como apoyo a la academia, así como los programas de proyección social que sean previstos en el presupuesto.

ARTICULO 17. Distribución de Recursos. Los Recursos Excedentes correspondientes a proyectos de extensión, provenientes de los contratos, convenios, proyectos, programas y las actividades de extensión que generen recursos, se someterán a las siguientes reglas:

Las utilidades generadas después de descontar todos los costos incurridos en el proyecto, programas y actividades de extensión se reinvertirán hasta un 60 % preferentemente a proyectos de inversión institucional sobre la base del plan de inversión aprobado; un 20% para el fortalecimiento del fondo de viaje para la facultad que haya generado el proyecto, 20% restante se le asignara como bonificación no constitutiva de salario a o las personas (docente de planta, catedráticos y personal de Administrativo de la Universidad), que participen como gestores de esos proyectos y programas y actividades de Extensión.

ARTICULO 18. De la Propuestas o Proyectos de Extensión. Las Unidades académicas y Departamentos que realicen actividades de Extensión o proyección social deberán presentar las propuestas respectivo para estudio y elaboración de presupuesto a la Dirección de La división de Extensión y Proyección social de la Universidad, quien lo presentara a la Vicerrectoría Administrativa para su aprobación. El Director de Extensión deberá verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos al momento de analizar los proyectos, contratos y actividades de extensión y proyección:

- a. Definir la modalidad y la forma de Extensión.
- b. Presentar la propuesta en el formato establecido
- c. Viabilidad presupuestal según la modalidad de extensión.

ARTICULO 19. Evaluación de los Programas, Actividades o Proyectos: Todo programa, actividad o proyecto de extensión, deberá incorporar un proceso integral de evaluación, que permita su conducción hacia el logro de las metas y los objetivos propuestos. Una vez finalizada la prestación del servicio, el coordinador del programa, actividad o proyecto deberá enviar un informe final a la división de extensión de la Universidad, quien hará el informe final y resultado Económico del evento.

ARTICULO 20. Banco de Programas, Actividades o Proyectos. El Departamento de Extensión de la Universidad del Sinú o quien haga sus veces, creara un banco de proyectos y un portafolio de actividades de extensión para identificar posibles fuentes de financiación para la gestión de recursos antes instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.

CAPITULO V DE LOS LABORATORIOS Y VENTAS DE SERVICIOS

ARTICULO 21. Laboratorios: Además de las prácticas académicas y de investigación, los laboratorios y departamentos de la Universidad del Sinú, deberán presentar un portafolio para la venta de servicios al departamento de Extensión de la Universidad.

ARTICULO 22. Tarifas Venta de Servicios. Los costos de las pruebas, ensayos y ventas de servicios serán determinados cada año por el sistema de costos ABC y se podrá ajustar a los precios vigentes en el mercado para ser competitivo previo análisis del departamento de extensión y la Vicerrectoría Administrativa de la

institución. Las tarifas de venta de servicios se establecerán mediante resolución rectoral.

ARTICULO 23. Control de Insumo y Equipos. En todos los Laboratorios se establecerán formatos que permitan el control del consumo de reactivos y otros y otros insumos y el uso de equipos, diferenciando claramente si se trata de práctica académica, de investigación o de extensión.

ARTICULO 23. Contratación de Personal. El personal adicional requerido para la prestación de servicios de extensión, no hará parte de la planta de personal de la Universidad y se contratará con los recursos generados, con la venta de dichos servicios o productos o la ejecución de los proyectos.

ARTICULO 24. El presente reglamento rige a partir del 17 de mayo del 2016, según consta en el acta N° 0226 del 17 de mayo del 2016.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE